

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-200617

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,290

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

2,290) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO CUARENTA:

CONSIDERANDO:

- I- **Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos Locales.**
- II- **Que mediante Decreto número veinte de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se emitió Prórroga de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Interés Moratorios, y que por los buenos resultados obtenidos en materia de recaudación, la administración municipal considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus plazos.**
- III- **Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES
CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvante su situación mediante la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran, conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE A DISPENSAR

INTERESES	MULTAS	CONCEPTO
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado de caja o gerencia; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.
50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.

Es entendido que la dispensa de las multas e intereses es la generada por la mora.

Art. 2. En caso de incumplimiento a partir de la segunda cuota del plan de pago otorgado a la persona natural o jurídica, se dará de baja dicho plan, perdiendo el beneficio otorgado sin más trámite alguno y sin responsabilidad para la Municipalidad.

Art. 3. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta ordenanza las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- A.** Los usuarios que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Mercados Municipales Central y Dueñas que se encuentran en mora.
- B.** Los usuarios arrendatarios(as) ubicados en el interior y en la periferia de los Mercados Municipales y Cementerios Municipales.
- C.** Los contribuyentes que posean establecimientos y/o bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- D.** Los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, debiéndose ajustar el pago a la vigencia de la presente.
- E.** Los contribuyentes que realicen su pago de forma total a través de pagos parciales siempre y cuando estos pagos parciales se realicen en el plazo de vigencia de esta ordenanza transitoria.

Art. 4. La presente ordenanza transitoria tendrá validez hasta el 30 de septiembre del año 2017; y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

- 2.** Ordénese la publicación de la presente ordenanza transitoria.
- 3.** Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial."''''''Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY

RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**